

PRESIDENTE

José Eugenio Soriano García.

Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid.

DIRECTORES

Área Derecho Privado:

Inmaculada González Cabrera, Profesora Titular de Derecho Mercantil. Universidad de las Palmas de Gran Canaria

Área Derecho Público:

Humberto Gosálbez Pequeño, Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad de Córdoba

SECRETARIO

Felio José Bauzá Martorell. Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de las Islas Baleares

N.º 4 DICIEMBRE 2021

ESTUDIOS

- Administración Pública competente en reclamaciones por Covid 19 frente a agencias de viajes.
Public administration competent in claims for Covid 19 in front of travel agencies (RI §424503)

Pascual Martínez Espín

Este artículo tiene por objeto determinar la Administración Pública competente para conocer de las reclamaciones y expedientes sancionadores a agencias de viajes, derivados de reclamaciones de los consumidores, por anulaciones de viajes combinados como consecuencia del Covid19.

- Comercialización de servicios hoteleros a través de plataformas digitales de reserva de habitaciones: el controvertido uso de las cláusulas de nación más favorecida (most favoured nation).
Booking of hotel services by means of online travel agents: the controversial use of most favoured nation clauses (RI §424504)

Eugenio Olmedo Peralta

Las cláusulas de nación más favorecida, de paridad o de mejor precio se han utilizado con frecuencia en la distribución online de productos y servicios y, en particular, en la distribución de servicios hoteleros a través de plataformas de reserva de habitaciones. Se trata de cláusulas generalmente impuestas por el distribuidor (plataforma digital) que normalmente disfruta de una fuerte posición de dominio en el mercado o que puede aprovecharse de la situación de dependencia económica que tienen respecto de ellas los mayoristas, al tratarse de un medio esencial para poder comercializar sus productos. A través de estas cláusulas el mayorista garantiza al distribuidor que disfrutará del mejor precio y condiciones económicas para la comercialización del producto o servicio en un determinado entorno, e -incluso- con respecto a las condiciones de comercialización que puede establecer el propio mayorista proveedor.

El empleo de tales cláusulas es controvertido. Así, de un lado, puede suscitar serios problemas de competencia al permitir consolidar posiciones de dominio en el mercado de la distribución digital, levantar importantes barreras de entrada y expulsar del mismo a posibles competidores. Igualmente, impide a los establecimientos hoteleros desarrollar sus propios cauces de distribución. Sin embargo, de otro lado, se alude a que el uso de estas cláusulas es necesario para que resulte económicamente rentable la actividad de intermediación digital (dado el valor añadido que aportan al producto), evitándose problemas de free-riding.

En este artículo se realiza un análisis en profundidad del empleo de este tipo de cláusulas y su aplicación al sector de la distribución online de habitaciones de hotel. Se estudian la jurisprudencia comparada y europea más reciente sobre la materia y las propuestas regulatorias de la Ley de Mercados Digitales. Finalmente, se emite un juicio crítico sobre su uso y sus efectos sobre la competencia.

- Los conflictos por los horarios comerciales en municipios con gran afluencia turística. (RI §424505)

Pedro Brufao Curiel

La promoción del turismo está íntimamente ligada a los horarios comerciales. El régimen del descanso dominical y las horas de apertura cuenta con orígenes muy remotos, que, en una sociedad de servicios y consumo, ha variado su razón de ser a la mayor satisfacción de la demanda de los consumidores. Dentro del marco general del ordenamiento del comercio minorista, las llamadas zonas de gran afluencia turística suponen una excepción y permiten una mayor liberalización, objeto de una interesante jurisprudencia sobre la intervención pública en la economía.

- Algunas notas acerca del nuevo impuesto sobre determinados servicios digitales como mecanismo provisional para contrarrestar el desvío de beneficios. Referencia a las multinacionales digitales del sector turístico. (RI §424506)

Francisco Antonio Vaquer Ferrer

El desvío de beneficios originado por las multinacionales que prestan servicios digitales –como es el caso, por ejemplo, de las entidades que prestan servicios de intermediación en el alquiler vacacional– es un tema de candente actualidad en el ámbito de la fiscalidad internacional. Sobre esta cuestión no son pocos el tiempo y los esfuerzos invertidos por parte de la OCDE, que en 2013 puso en marcha el denominado Proyecto BEPS. A día de hoy, si bien se han conseguido ciertos avances, no han culminado todavía las fases para lograr el ansiado acuerdo internacional sobre fiscalidad digital. A la espera de ello, algunos países han optado por adoptar medidas unilaterales, tales como la aprobación de impuestos sobre servicios digitales. Ha sido el caso de España. En este trabajo, tras contextualizar esta decisión, se analizan algunas cuestiones que plantea la aplicación del Impuesto (español) sobre Determinados Servicios Digitales, de reciente entrada en vigor, en relación particular con las multinacionales que prestan servicios de intermediación en línea.

JURISPRUDENCIA

- Contratos de arrendamiento turístico y hotelero: COVID-19 y cláusula “rebus sic stantibus”. (RI §424507)

Víctor Bastante Granell

La crisis sanitaria y económica derivada del Covid-19 ha provocado numerosos efectos negativos en la sociedad. Uno de los sectores más afectados ha sido el turismo, que se ha caracterizado por su resiliencia y capacidad de sobrevivir, a pesar de los “embistes legales”, las restricciones y las oscilaciones en la movilidad de turistas. Como consecuencia de lo anterior, ciertas empresas turísticas (hoteles, pymes, etc.) –que reunían la condición de arrendatarias– no pudieron afrontar el pago de las rentas de los inmuebles que habían alquilado para destinarlos al alojamiento turístico, con la consiguiente reducción de ingresos (principalmente, tras decretarse el estado de alarma y el cierre de la actividad turística). Ante tal situación y la imposibilidad de renegociar las condiciones de los contratos con su arrendador, algunas acudieron a la vía judicial para solicitar una reducción de la renta con base a la aplicación de la cláusula “rebus sic stantibus”. Además, otras pidieron como medida cautelar la suspensión de la renta, hasta que recayera sentencia sobre el objeto principal. Siendo así, el presente trabajo pretende exponer, analizar y comentar distintas resoluciones que han supuesto el renacimiento de la referida cláusula ante la coyuntura económica sufrida por ciertas empresas turísticas; y, lo más importante, mostrar un posible “salvoconducto” para otras empresas que padecen –o padecerán– dicho problema. No obstante, ello solamente será posible ante la concurrencia de los requisitos de tal figura de construcción jurisprudencial.

- Comentario a la Sentencia de 10 de septiembre de 2021 del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, sobre la comercialización turística de viviendas de uso residencial en edificios plurifamiliares. (RI §424508)

Salvadora Ginard Martínez

- La compatibilidad de las ayudas estatales que garantizan préstamos al sector aéreo en tiempos de COVID-19 al hilo de la STGUE de 17 de febrero de 2021.

The compatibility of the state aid that guarantees loans to the airline sector in times of Covid-19 according to the Judgment of the General Court of 17 february 2021 (RI §424509)

Marcos Pascual González

Se analiza la sentencia, que dictó el Tribunal General tras el recurso presentado por Ryanair, contra una Decisión de la Comisión Europea en la que se consideraba compatible con el mercado interior un régimen de ayudas que Suecia concedió a las compañías aéreas, con licencia sueca, consistente en garantizar los préstamos que dichas compañías hubiesen solicitado para solventar la crisis económica provocada por la pandemia de COVID-19.

- El Tribunal Supremo le corta las alas a las cláusulas abusivas de Ryanair. Estudio de la STS 554/2021, de 20 de julio.
The Supreme Court cuts the wings to Ryanair's abusive clauses. Study of STS 554/2021, of 20 July (RI §424510)

María José Estrada Margareto

En el presente trabajo se analiza la reciente Sentencia del Tribunal Supremo 554/2021, de 20 de julio que, como novedad, declara nulas por abusivas dos cláusulas generales de la contratación predispuestas por la compañía Ryanair en sus contratos de transporte de pasajeros.

Igualmente, procederemos al estudio de los pronunciamientos del Alto Tribunal que ratifican la declaración de nulidad dictada por la Audiencia Provincial de las cláusulas abusivas incluidas por Ryanair en el contrato de transporte; así como aquellas otras que han sido avaladas por el Tribunal Supremo y, por lo tanto, se mantienen en la vida jurídica del contrato.

La correcta aplicación del Derecho comunitario al caso que nos ocupa, será determinante para poder proceder al examen de cada una de las cláusulas impugnadas; de ello, resultará la uniformidad y coherencia entre el Derecho comunitario y el Derecho español.

ACTUALIDAD

- El confinamiento sanitario en los denominados “Hoteles Covid”. (RI §424511)
Mariángeles Berrocal Vela
- Las restricciones en la restauración. (RI §424512)
Francisco Javier Triviño López

RECENSIONES

- Gosálbez Pequeño, H. Tratado jurídico ibérico e iberoamericano del turismo colaborativo. Aranzadi. 2021. (RI §424513)
Beatriz Fonticiella Hernández
- Moreno Rebato, M. y Rodríguez García, J. A. El turismo religioso como turismo cultural: régimen jurídico. (RI §424514)
María del Mar Muñoz Amor